

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003 -2014-ANA-DARH

Lima, 10 ENE. 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 86257-2013, organizado por Robert Azañero Terrones en representación de la empresa GENERACIÓN ANDINA S.A.C., sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2011-EM establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, conforme establece el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas otorgadas por la autoridad sectorial competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0156-2011-ANA-DARH, se aprobó el Estudio de Aprovechamiento Hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, a favor de Andes Generating Corporation Ancorp S.A.C, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen, acreditándose una libre disponibilidad hídrica de un volumen anual 83 36 Hm³, provenientes del río El Carmen; cuya titularidad corresponde actualmente a Generación Andina S.A.C, a mérito de lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 009-2013-ANA-DARH;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 124-2011-GR-HUANUCO/DREMH, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental de la pequeña Central Hidroeléctrica "El Carmen", presentado por la empresa Andes Generating Corporation-Ancorp S.A.C, actualmente denominada Generación Andina S.A.C;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0058-2012-GR-HUANUCO/DREMH, otorgó concesión definitiva de generación con recursos energéticos Renovables a favor de Andes Generating Corporation Ancorp S.A.C., que se identificará con el código N° CDGRHE001-2012-GR/DREMH-AT para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica El Carmen, con una potencia instalada de 8 400 KW; cuya titular actual es la recurrente;

Que, con el documento del visto la recurrente solicitó autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación eléctrica para desarrollar el proyecto de Central Hidroeléctrica El Carmen, ubicada en el distrito Monzón, provincia Humalies, departamento Huánuco;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado conforme a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Tingo María, según es de verse en el informe N° 228-2013-ANA-ALA-TM;

Que, el Informe Técnico N° 309-2013-ANA-DARH-ORDA, señala que:

- El plan de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen plantea captar un caudal promedio anual de 2.66 m³/s para generar una potencia aproximada de 8,4 Mw.
- La ingeniería del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, conducción y devolución de las aguas, son: toma en el río El Carmen, desarenador, cámara de carga, sistema de conducción, cámara de válvulas y casa de máquinas.



- c. En relación a la acreditación de la propiedad o posesión, la recurrente adquirió los terrenos donde se construirán las obras propuestas en el planteamiento hidráulico, según es de verse de los contratos suscritos con los propietarios y/o poseionarios de los predios afectados.
- d. La recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, según lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.
- e. Recomienda autorizar a favor de la empresa Generación Andina S.A.C., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen, descritas en la ingeniería del proyecto hidráulico.

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice, a favor de la empresa de Generación Andina S.A.C., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a favor de la empresa **GENERACIÓN ANDINA S.A.C.**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen, descritas en la ingeniería del proyecto hidráulico, en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM (WGS 84) 8 971 210,20 mN y 337 254,24 mE como punto de captación y 8 972 188,70 mN y 338 689,40 mE como punto de devolución, ubicada en el distrito de Monzón, provincia de Humaltes, departamento de Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el plazo de ejecución de obras autorizadas mediante el artículo precedente es de 24 meses computados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la conformidad sectorial de la culminación de las obras cuya ejecución se está autorizando y la licencia de uso de agua respectiva, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la empresa Generación Andina S.A.C., conforme a Ley y a conocimiento de la Administración Local de Agua Tingo María.



Regístrese y comuníquese,

ING. MARCO ANTONIO NÚÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS

Director

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



Autoridad Nacional del Agua
Oficina de Asesoría Jurídica

| | |
|-----|----------|
| ANA | FOLIO N° |
| OAJ | 190 |

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT: 88297-2013

INFORME LEGAL N° 007-2014-ANA-OAJ-JLGV

PARA : ING. MARCO ANTONIO NÚÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS
Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

ASUNTO : Proyecto de resolución directoral que resuelve la solicitud presentada por la empresa GENERACIÓN ANDINA S.A.C., sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica.

REFERENCIA : Memorándum N° 2738-2013-ANA-DARH

FECHA : Lima, 06 ENE. 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de poner a su consideración el proyecto de Resolución Directoral, a que se refiere el rubro del asunto.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.
- 1.2 Según el Decreto Supremo N° 041-2011-EM establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.
- 1.3 Conforme establece el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas otorgadas por la autoridad sectorial competente.
- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 0156-2011-ANA-DARH, se aprobó el Estudio de Aprovechamiento Hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, a favor de Andes Generating Corporation Ancorp S.A.C, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen, acreditándose una libre disponibilidad hídrica de un volumen anual 83 36 Hm³, provenientes del río El Carmen; cuya titularidad corresponde actualmente a Generación Andina S.A.C, a mérito de lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 009-2013-ANA-DARH.
- 1.5 Con Resolución Directoral Regional N° 124-2011-GR-HUANUCO/DREMH, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental de la pequeña Central Hidroeléctrica "El Carmen", presentado por la empresa Andes Generating Corporation-Ancorp S.A.C, actualmente denominada Generación Andina S.A.C.
- 1.6 La Resolución Directoral Regional N° 0058-2012-GR-HUANUCO/DREMH, otorgó concesión definitiva de generación con recursos energéticos Renovables a favor de Andes Generating Corporation Ancorp S.A.C., que se identificará con el código N° CDGRHE001-2012-GR/DREMH-AT para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica El Carmen, con una potencia instalada de 8 400 KW; cuya titular actual es la recurrente.
- 1.7 La recurrente solicitó autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación eléctrica para desarrollar el proyecto de Central Hidroeléctrica El Carmen, ubicada en el distrito Monzón, provincia Humalíes, departamento Huánuco

II. ANÁLISIS

- 2.1 El expediente administrativo ha sido tramitado conforme a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Tingo María, según es de verse en el Informe N° 228-2013-ANA-ALA-TM.



2.2 El Informe Técnico N° 309-2013-ANA-DARH/ORDA, señala que:

- a. El plan de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen plantea captar un caudal promedio anual de 2.66 m³/s para generar una potencia aproximada de 8,4 Mw.
- b. La ingeniería del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, conducción y devolución de las aguas, son: toma en el río El Carmen, desarenador, cámara de carga, sistema de conducción, cámara de válvulas y casa de máquinas.
- c. En relación a la acreditación de la propiedad o posesión, la recurrente adquirió los terrenos donde se construirán las obras propuestas en el planteamiento hidráulico, según es de verse de los contratos suscritos con los propietarios y/o poseedores de los predios afectados.
- d. La recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, según lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.
- e. Recomienda autorizar a favor de la empresa Generación Andina S.A.C., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen, descritas en la ingeniería del proyecto hidráulico.

2.3 En consecuencia, estando a lo indicado en el informe mencionado en el numeral precedente, corresponde expedir al acto administrativo que autorice, a favor de la empresa de Generación Andina S.A.C., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen.

III. OPINIÓN

La suscrita es de opinión que se expida la Resolución Directoral que declare lo siguiente:

- 3.1 Autorizar, a favor de la empresa **GENERACIÓN ANDINA S.A.C.**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen, descritas en la ingeniería del proyecto hidráulico, en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM (WGS 84) 8 971 210,20 mN y 337 254,24 mE como punto de captación y 8 972 188,70 mN y 338 689,40 mE como punto de devolución, ubicada en el distrito de Monzón, provincia de Humalies, departamento de Huánuco.
- 3.2 Disponer que el plazo de ejecución de obras autorizadas mediante el numeral precedente es de 24 meses computados a partir de notificada la resolución a expedirse.
- 3.3 Precisar que la resolución a expedirse no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la conformidad sectorial de la culminación de las obras cuya ejecución se está autorizando y la licencia de uso de agua respectiva, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29336.

Para tal efecto, se adjunta un proyecto de Resolución Directoral, para su aprobación de encontrarla conforme.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Jannett Liz Garro Vega
Profesional

Visto el Informe que antecede, procedo a suscribirlo por encontrarlo conforme, y a su vez, remito el expediente administrativo a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos con su proyecto de Resolución Directoral para su trámite respectivo.



Atentamente,


Abg. LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ
Oficina de Asesoría Jurídica



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

CUT. 86257-2013

INFORME TÉCNICO N° 309 -2013-ANA-DARH-ORDA

PARA : Ing. Marco Antonio Núñez Del Prado Coll Cárdenas
 Dirección de Administración de Recursos Hídricos

ASUNTO : Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Central Hidroeléctrica El Carmen.

REFERENCIA : (a) Oficio N° 878-2013-ANA-ALA-Tingo María, de fecha 13.08.2013
 (b) Carta GA-099/2013 de fecha 09.07.2013

FECHA : Lima, 29 de noviembre de 2013

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia a), mediante el cual la Administración Local de Agua Tingo María en el marco de la Resolución Jefatural 667-2010-ANA elevó el expediente administrativo de registro N° 379-2013-ANA-ALA-TINGO MARIA, a través del cual la empresa GENERACIÓN ANDINA S.A.C solicitó autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el Proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 09.07.2013, con Carta GA-099/2013 el señor Robert Azañero Terrones, Gerente General de la empresa **GENERACIÓN ANDINA S.A.C.**, solicitó autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen; para este efecto, adjuntó la documentación requerida en el TUPA de la institución.
- 1.2 El 13.08.2013, la Administración Local de Aguas Tingo María, con todo lo actuado, elevó el expediente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH) con el documento de la referencia para la evaluación respectiva del pedido.

II. ANÁLISIS

2.1 Del Trámite

| Datos del Administrado | | | |
|--|--|---|--|
| Nombre de la Empresa: Generación Andina S.A.C | SUNARP / Partida: N° 12723326 | Nombre del Proyecto: Central Hidroeléctrica El Carmen | Representante Legal Roberto Azañero Terrones |
| Inicio del procedimiento: 12.07.2013 | Lugar de iniciado el trámite: ALA Tingo María | | Pagos por derechos de trámite Conforme al TUPA. |

2.2 De los Requisitos

- * Certificación Ambiental, mediante Resolución Directoral Regional N° 124-2011-GR-HUANUCO/DREMH, de fecha 16 de diciembre de 2013, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen.





Autoridad Nacional del Agua
Dirección de Administración de
Recursos Hídricos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

CUT. 00257-2013

INFORME TÉCNICO N° 309 -2013-ANA-DARH-ORDA

- Concesión Definitiva, mediante Resolución Directoral Regional N° 0058-2012-GR-HUANUCO/DREMH de fecha 18 de mayo de 2012, se otorgó la concesión definitiva para desarrollar la actividad productiva
- Posesión legítima del predio, se acreditó con la constancia de posesión de fecha 30 de diciembre de 2011 emitida por la municipalidad de Maravillas y refrendado por el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Monzón.
- Implantación de Servidumbres, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2013-GRH/PRMEM/DM, se resuelve imponer servidumbre de acueductos y obras hidroeléctricas y de tránsito.
- El Plazo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico será de 24 meses de acuerdo al cronograma de estudio del proyecto.

2.3 Respecto a la Disponibilidad Hídrica, la Ingeniería del Proyecto y el Plan de Aprovechamiento Hídrico.

a) Los puntos de captación y devolución son según el siguiente detalle:

| Unidad Hidrográfica | | | | |
|--|---|---|-------------------------------|----------------------------|
| UH - 4: Región Hidrográfica del Amazonas | UH - 49: Alto Amazonas | UH - 498: Marañón | UH - 4984: Huallaga | UH - 49849 Año Huallaga |
| Especificaciones técnicas generales de la central hidroeléctrica : | | | | |
| Punto de captación | Ubicación Política: Departamento : Huánuco Provincia : Huamantlaes Distrito : Monzón | Ubicación Geográfica: Coordenadas UTM 337 254,24 m E, 8 971 210,20 m N Datum WGS 84 Zona 18 Sur. | Fuente de Agua: Río El Carmen | |
| | | | Atura: 1 330 msnm | |
| | | | Margen: Derecha | |
| Punto de devolución | Ubicación Política: Departamento : Huánuco Provincia : Huamantlaes Distrito : Monzón | Ubicación Geográfica: Coordenadas UTM 338 689,40 m E, 8 972 188,70 m N Datum WGS84 Zona 18 Sur. | Cuerpo de Agua: Río Monzón | |
| | | | Atura: 1 087 msnm | |
| | | | Margen: Derecha | |

Las coordenadas de los puntos de captación y devolución podrán variar como resultado del replanío constructivo.

b) El titular del proyecto de la Central Hidroeléctrica El Carmen con Resolución Directoral N° 0156-2011-ANA-DARH, acreditó la libre disponibilidad hídrica por un volumen máximo anual de 83,36 Hm³ del río El Carmen para desarrollar la actividad, la que en forma mensualizada correspondió al siguiente detalle:

| Río El Carmen | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | Total |
|-------------------|-------|-------|-------|-------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| m ³ s. | 4,05 | 4,50 | 4,50 | 3,60 | 2,20 | 1,41 | 0,74 | 0,84 | 1,46 | 2,17 | 2,20 | 3,29 | |
| hm ³ | 10,65 | 10,69 | 12,05 | 10,12 | 5,90 | 3,65 | 1,69 | 2,26 | 3,79 | 5,52 | 7,25 | 8,60 | 83,36 |

c) Se está considerando un caudal ecológico de acuerdo a la metodología del 10% del caudal medio anual del río Aucantagua y se está presentando en forma mensualizado de acuerdo al detalle siguiente:

| Río Aucantagua | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | Total |
|-------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| m ³ s. | 0,46 | 0,46 | 0,46 | 0,46 | 0,46 | 0,46 | 0,46 | 0,46 | 0,46 | 0,46 | 0,46 | 0,46 | |
| hm ³ | 1,29 | 1,15 | 1,29 | 1,24 | 1,29 | 1,24 | 1,29 | 1,25 | 1,24 | 1,29 | 1,24 | 1,29 | 15,14 |

INFORME TÉCNICO N° 309 -2013-ANA-DARH-ORDA

- d) La ingeniería del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, conducción y devolución de las aguas, son según el siguiente detalle:

| Infraestructura hidráulica | Descripción General |
|---------------------------------------|---|
| Toma en el río El Carmen | <ul style="list-style-type: none"> • Toma en el río El Carmen Caudal de diseño de 4,5 m³/s. Ingres a mediante una rejilla gruesa de captación de 7,0 m, por 2,75 m. |
| Caudal máximo de Diseño del vertedero | <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a un periodo de retorno de 500 años de 112 m³/s • Longitud del barrage de 7 m. |
| Desarenador | <ul style="list-style-type: none"> • Consta de una nave de 3,80 m de ancho y 2,40 m de altura efectiva y longitud 40 m, que permitirá la decantación de los sedimentos finos mayores o iguales a 0,20 m. |
| Cámara de Carga | <ul style="list-style-type: none"> • Tendrá un volumen útil de 100 m³ y un vertedero de 15 m de longitud para eliminar los caudales excedentes. |
| Sistema de Conducción | <ul style="list-style-type: none"> • Se ha desarrollado una conducción a baja presión donde se utilizaran tubos GRP que irán enterrados y en el salto tubería en GRP ubicada en superficie. |
| Cámara de válvulas | <ul style="list-style-type: none"> • Tendrá un volumen útil de 100 m³ y un vertedero de 15 m de longitud para eliminar los caudales excedentes. |
| Tubería forzada | <ul style="list-style-type: none"> • Sera de GRP y acero en su tramo final de 1 200 mm de diámetro para la conducción principal y 700 mm para los tramos de alimentación de las turbinas. |
| Casa de máquinas | <ul style="list-style-type: none"> • Área de construcción 1 165 m² • Nivel de descarga a la cota 1 050 msnm. • 02 tuberías francis. |

- e) Las infraestructuras hidráulicas y la operación de la generación, no deberán afectar los derechos de terceros y de las comunidades campesinas, para lo cual se realiza las siguientes precisiones:

| Plan de aprovechamiento hídrico | Descripción General | |
|--|--|---|
| Descripción de la operación del sistema hidráulico del proyecto | Fuente de agua y área de influencia. | <ul style="list-style-type: none"> • La fuente de agua es el río El Carmen. • Las infraestructuras no afectan las captaciones para otros usos. |
| | Gestión del sistema actual. | <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de uso de agua es no consuntivo, y en el tramo en el que se desarrollará el proyecto no existen usos de terceros, fluyendo el agua de forma continua. |
| | Principales limitaciones y problemas en el sistema. | <ul style="list-style-type: none"> • No se ha presentado dificultades relevantes para la operación del caudal aprovechable, por no existir en el tramo otros usos para atender. |
| Descripción de la operación del sistema | <ul style="list-style-type: none"> • La empresa Generación Andina S.A.C. respetará el caudal ecológico establecido en el estudio de aprovechamiento hídrico. • La C.H. El Carmen aprovechará un caudal de 4,50 m³/s, con un salto bruto de 239,08 m. | |
| Impacto en la operación del sistema, el proyecto y planes o medidas de compensación. | <ul style="list-style-type: none"> • Se ha tomado en cuenta las características de los componentes del medio ambiente y su relación con las diferentes actividades del proyecto en las etapas de planeamiento, construcción y operación, la empresa Generación Andina S.A.C. presentó la conformidad del "Plan de Manejo Ambiental, del Proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen". | |
| Servidumbre del proyecto | <ul style="list-style-type: none"> • Con Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2013-GRH/PR, imponen con carácter permanente la servidumbre de acueductos y obras hidráulicas para la C.H. El Carmen. | |



[Handwritten signature]



Autoridad Nacional del Agua
Dirección de Administración de
Recursos Hídricos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

OUT: 86257-2013

INFORME TÉCNICO N° 309 -2013-ANA-DARH-ORDA

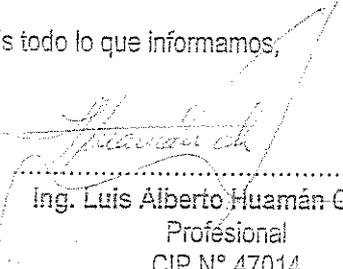
III CONCLUSIONES

- 3.1 El administrado ha cumplido con presentar los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico conforme se detalla en el ítem 2.2.
- 3.2 El plan de aprovechamiento hídrico del proyecto de la Central Hidroeléctrica El Carmen aprovechará un caudal promedio anual de 2.66 m³/s para generar una potencia aproximada de 8,4 Mw. Además se asegurará el caudal ecológico y en la parte baja las áreas agrícolas no se verán afectadas por la central hidroeléctrica.
- 3.3 El periodo de ejecución de las obras será de 24 meses, de acuerdo al cronograma propuesto, que se inicia en enero de 2014 y vence en diciembre de 2015.

IV RECOMENDACIONES

- 4.1 Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica El Carmen a favor de la empresa **GENERACION ANDINA S.A.C** descritas en la Ingeniería del Proyecto hidráulico y el Plan de Aprovechamiento Hídrico, por un periodo de 24 meses contados a partir de enero de 2014.
- 4.2 Derivar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que elabore su informe legal y proyecte la resolución directoral correspondiente.

Es todo lo que informamos,


.....
Ing. Luis Alberto Huamán Cholán
Profesional
CIP N° 47014


.....
Ing. Nicianceno Edilberto Tarazona Santos
Profesional (e)
Responsable Área de Otorgamiento y Registro de
Derechos de Uso de Agua

Visto el informe que antecede procedo a suscribirlo por encontrarlo conforme. En consecuencia remítase a la Oficina de Asesoría Jurídica para que proceda a elaborar su informe legal y proyecte la resolución correspondiente.




.....
Ing. Marco Antonio Núñez del Prado Coll Cárdenas
Director
Dirección de Administración de Recursos Hídricos